

1990 y 1991 mediante Resoluciones de 30 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 109, de 7 de mayo), 1 de enero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» número 47, de 24 de febrero), 2 de enero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» número 25, del 29), 2 de enero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» número 22, del 26), 2 de enero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» número 36, de 10 de febrero) y 2 de enero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 33, de 7 de febrero);

Teniendo en cuenta la experiencia adquirida, así como el incremento del coste de la vida durante dichos años, procede la actualización de los mismos.

Por todo lo anterior, dispongo:

Artículo único.—Los honorarios derivados de la actividad desarrollada por los expertos catadores de aceite serán, durante el año 1992, los siguientes:

Los que residan en el término municipal donde se realice la cata y términos colindantes: 6.000 pesetas/día.

Los que residan a menos de 100 kilómetros: 11.000 pesetas/día.

Los que residan entre 100 y 200 kilómetros: 17.000 pesetas/día.

Los que residan entre 200 y 400 kilómetros: 28.000 pesetas/día.

Los que residan a más de 400 kilómetros: 33.000 pesetas/día.

DISPOSICION FINAL

Esta disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de enero de 1992.—El Director general de Política Alimentaria, Mariano Maraver y López del Valle.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Calidad Agroalimentaria.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

3362 *ORDEN de 27 de enero de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 318.531, promovido por don Luis Miguel López Martínez.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 4 de noviembre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 318.531, en el que son partes, de una, como demandante, don Luis Miguel López Martínez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 7 de abril de 1989, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 26 de octubre de 1988, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Miguel López Martínez, contra Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de 26 de octubre de 1988 y 7 de abril de 1989, denegatorias de autorización para compatibilización de actividades; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 27 de enero de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

3363 *ORDEN de 27 de enero de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso extraordinario de revisión número 418/1988, promovido por don Mariano Sampedro Corral.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, con fecha 4 de diciembre de 1990, en el recurso extraordinario de revisión número 418/1988, en el que son partes, de una, como demandante, don Mariano Sampedro Corral, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la sentencia dictada por la Sala de la Jurisdicción de la antigua Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 2 de junio de 1986, sobre devolución de cuotas.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso extraordinario de revisión número 418 del año 1988, interpuesto en nombre y representación del ilustrísimo señor don Mariano Sampedro Corral, contra la sentencia dictada con fecha 2 de junio de 1986 por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la antigua Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número 809 del año 1982, debemos rescindir y rescindimos dicha sentencia, en cuanto declaró la conformidad al ordenamiento jurídico de la Resolución del Gerente de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de 9 de abril de 1981 y desestimación presunta del recurso de alzada frente a la misma deducido, Resoluciones que anulamos por ser contrarias a derecho, en cuanto dejaron sin efecto la Resolución del Gerente de MUFACE, de 23 de febrero de 1981; expídase certificación de este fallo y devuélvase al recurrente el depósito constituido para la interposición del presente recurso.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 27 de enero de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

BANCO DE ESPAÑA

3364 *RESOLUCION de 12 de febrero de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 12 de febrero de 1992.*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	100,565	100,867
1 ECU	128,391	128,777
1 marco alemán	62,865	63,053
1 franco francés	18,452	18,508
1 libra esterlina	180,424	180,966
100 liras italianas	8,359	8,385
100 francos belgas y luxemburgueses	305,274	306,192
1 florín holandés	55,848	56,016
1 corona danesa	16,213	16,261
1 libra irlandesa	167,601	168,105
100 escudos portugueses	73,000	73,220
100 dracmas griegas	54,368	54,532
1 dólar canadiense	85,080	85,336
1 franco suizo	70,227	70,437
100 yenes japoneses	79,060	79,298
1 corona sueca	17,291	17,343
1 corona noruega	16,025	16,073
1 marco finlandés	23,039	23,109
100 chelines austriacos	893,355	896,039
1 dólar australiano	75,525	75,751

Madrid, 12 de febrero de 1992.—El Director general, Luis María Linde de Castro.